


Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P								
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente	
HEREDEROS DE LUIS HERNANDO HERRERA SOTO (O.E.PD) Y DEMAS INDETERMINADOS Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	HENRY CARMONA HERRERA, MARTHA NUBIA CARMONA HERRERA, JUDITH TATIANA NIETO HERRERA, CARMEN EDILIA CARMONA HERRERA Y ORLANDO CARMONA HERRERA	HEREDEROS DE LUIS HERNANDO HERRERA SOTO (O.E.PD) y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO QUE ORDENA 12 de febrero del 2024.	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	110014003028. 20240010100.	
Emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente causa mortuoria del causante HECTOR IGNACIO RAIGOSO RODRÍGUEZ conforme a lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P.		Sucesión Intestada de HECTOR IGNACIO RAIGOSO RODRÍGUEZ (O.E.PD)	WILSON ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	CAUSANTE HECTOR IGNACIO RAIGOSO RODRIGUEZ O.E.PD	AUTO ORDENA Bogotá D.C., Diez de abril de dos mil veinticuatro	JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA de Bogotá	*U1-1-21 2024-00004.	*S1-9-21

**Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co) durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”**

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO								
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
PEDRO ALFONSO FLOREZ	CONDOMINIO SAN FRANCISCO PH	EJECUTIVO.	Auto de Fecha: 11 DE ABRIL DE 2024 CATORCE (14) DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA	BIENES MATERIA DEL REMATE: DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI N° 357-11732 QUE HACE PARTE DEL CONDOMINIO SAN FRANCISCO LOTE DE TERRENO NUMERO TRES DE LA ZONA DOS EL CUAL HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO SAN FRANCISCO PREDIO RURAL UBICADO EN LA VEREDA EL TOPACIO MUNICIPIO DE FLANDES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON UN AREA DE TERRENO DE 960 METROS CUADRADOS, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 438 METROS CUADRADOS Matrícula Inmobiliaria: 357-11732.	VALOR AVALÚO: \$ 100.285.000. Valor Base de la Licitación: 3.92% DEL VALOR DEL AVALUO	11001 4003 053 2016 00900 00. ORIGEN CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO ACTUAL: DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. LOS INTERESADOS PARA HACER POSTURA DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE A ÓRDENES DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 DEL C.G.P.	LIBIA LIBETH BARRERO BLANCO C.C. No. 51.714.022 DIRECCION calle 22 No. 08-39 de Fusagasuga TELEFONO 886 5433 – 314 463 8010. Email: Lizbeth_barrera@hotmail.com	40%
YADIRA PULIDO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	21 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 11:00 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 051-103709 SOACHA. CARRERA 9 ESTE #35-80 LT 1 CASA 205 Conj.Res. TERRAGRANDE II ETAPA 1	VALOR AVALUO Avalúo \$114.334.500 VALOR BASE LICITACION: 70% (\$80.034.150).	257544003002-2023-00030-00. JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA Carrera 4 No. 38 - 66 Piso 4o j02cmlpasoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co ADICIONAL.	Servicios Jurídicos MYM SAS CARRERA 3 NO. 30 BIS 12, Soacha 3002124483 SERVICIOSJURIDICOSMYMSAS@GMAIL.COM	*J1-1-21 40% (\$45.733.800).
MIGUEL NTONIO VEGA ALVAREZ CC9.525.501	CDA TECNIVEGA SAS (CESIONARIO) NIT.900.466.727-0	EJECUTIVO	14 DE MAYO DE 2024 HORA: 9.00AM Y NO SE CERRARÁ SINÓ DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO UNA (1) HORA. LA SUBASTA SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS O LIFESIZE A LA CUAL LOS INTERVINIENTES NO PUEDEN CONECTARSE A TRAVÉS DE DOS (2) DISPOSITIVOS DIFERENTES Y DEBERÁN MANTENER ACTIVO O ENCENDIDO EL LINK DESDE QUE SE INICIE HASTA QUE SE DÉ POR TERMINADA LA SUBASTA.	BIENES MATERIA DE REMATE LOTE Y CONSTRUCCION DE LA CRA 15 No.10-12 Y/O CALLE 10 No.14 A-66 BARRIO SANTA INES DE SOGAMOSO, AREA DEL LOTE 713 M2 Y AREA CONSTRUIDA 699 M2, SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MI No.095-93695 Y LA CÉDULA CATASTRAL No. 01-01-0126-0038-000.	VALOR AVALUO. MIL OCHOCIENTOS SIETE MILONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.807.956.981.) M/CTE. VALOR BASE LICITACIÓN 70% EQUIVALENTE A \$1.265.569.886,7 LA OFERTA SE DEBE ENVIAR AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO J03CCTOSOGAMOSO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO EN FORMATO PDF CON CONTRASEÑA, LA CUAL DEBERÁN SUMINISTRAR CUANDO SEA REQUERIDA. DEBERAN INFORMAR SU CORREO PERSONAL PARA SUMINISTRAR EL LINK DE LA DILIGENCIA.	2014-0051 (J-2). JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO	GRUPO PROSPERAR ABB SAS CRA 12 #18-33 Of 210 CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS SEÑORIAL -TUNJA. TEL (8) 7 403873 Cel3176795580	*V1-1-21 40% EQUIVALENTE A \$723.182.792,4. CONSIGNACION QUE SERÁ PRESENTADA EN SOBRE CERRADO JUNTO CON LA POSTURA.

consulte en: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)



## EMPLAZATORIOS

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: art 108, 293 del CGP. PUBLIO ARMANDO ORJUELA SANTAMARIA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL LITIGIO. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 35 B SUR NO. 86-31 DE BOGOTÁ D.C. PLANO DE MANZANA CATASTRAL # 004555070, MANZANA 070, LOTE 035, CHIP: AAA0052HPKC, CERTIFICACIÓN CATASTRAL NO. 2022-172413 DEL 23-03-2022, SIN MATRÍCULA INDIVIDUAL, UBICADO DENTRO DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZNO.50S – 354127 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR. DEMANDANTES: RICARDO AGUIRRE PIEDRAHITA, ABEL ALONSO AGUIRRE PIEDRAHITA, ROSA ELVIRA AGUIRRE

PIEDRAHITA, SONIA AYDEE AGUIRRE PIEDRAHITA, ERIKA AGUIRRE PIEDRAHITA. DEMANDADO: PUBLIO ARMANDO ORJUELA SANTAMARIA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DEL LITIGIO. NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO VERBAL - DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NUMERO DE RADICACIÓN: 2024-00140. FECHA AUTO ADMISORIO 23-02-2024.

**\*M2-1-21**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE IBAGUÉ - TOLIMA CORREO ELECTRÓNICO j02fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co CLASES DE PROCESOS: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No. RADICACIÓN: 73001-31-10-002-2023-00025-00 DEMANDANTE: JUAN CARLOS ROMERO MARULANDA C.C.7.549.904 AUTO DEMANDA: AUTO ADMITE DEMANDA 07 DE FEBRERO DE 2023, ADMITE DEMANDA. POR LAPATE ACTORA DESE CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO PRO EL INCISO FINAL, ART. 6, LEY 2213/2022 28 DE

Noviembre de 2023, AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA ORDENA EMPLAZAR 19 de Enero de 2024, 04 DE ABRIL DE 2024 AUTOS DE TRAMITE ACLARA AUTO, ORDENA EMPLAZAR ACREEDORES DEMANDADO(S): DANNIA DEL PILAR ARAOS RINCON C.C.65.582.709 CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL CON RADICADO 73001-31-10-002-2023-00025-00 FORMADA POR LOS EXCONYUGES JUAN CARLOS ROMERO MARULANDA C.C.7.549.904 Y DANNIA DEL PILAR ARAOS RINCON C.C.65.582.709. PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS CRÉDITOS. CONTACTESE CON EL PALACIO DE JUSTICIA PISO 1 CARRERA 2 N.º 8 – 90 OFICINA 112 TEL (608) 2610943 O CORREO ELECTRÓNICO: j02fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA LOS FINES DEL ART. 108 Y 523 INCISO 5º DEL C. GENERAL DEL PROCESO, SE PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO O EN UNA EMISORA DE AMPLIA DIFUSIÓN EN ESTA CIUDAD

**\*I2-1-21**

NI 830.134.115-5 FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA “FEASSEC” EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito LUIS ALFONSO ACEVEDO BUSTACARA, en su condición de Representante Legal del FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA “FEASSEC”, identificado con Nit. 830134115-5. HACE SABER: Que, conforme a las facultades legales, y los artículos 20 y 21 del estatuto de FEASSEC; se hace saber a los herederos (as) permanentes determinados e indeterminados, conyugue, y/o compañero del causante ANA DERLI QUINTERO DE ACEVEDO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.218.693 y falleció el 27 de enero de 2024, que se procederá a realizar el cruce de ahorros y aportes con las obligaciones monetarias contraídas; que como deudor principal o codeudor, que el mencionado causante, tenía con FEASSEC al momento de su deceso, dentro de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto. Para

lo cual se procede de conformidad a publicarse la anterior decisión en un periódico de amplia circulación, bien sea (El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La Republica), así mismo en radio. A quienes crean tener algún derecho de objeción en este proceder, se dé un tiempo de 5 días posteriores a la publicación del Edicto, para allegar al fondo dicha objeción. Para constancia permanezca el presente comunicado en las instalaciones del Fondo, dentro del término de quince días hábiles. Se hace saber que se procederá por parte de esta entidad a elevar la reclamación a la aseguradora a que haya lugar, en caso de que las obligaciones estuvieren amparadas con dicho seguro, dejando a disposición de los interesados la documentación, en caso de negativa de pago para iniciar las acciones correspondientes ante las entidades de orden Jurisdiccional o administrativo. Fecha de fijación: 21 de abril de 2024 fecha de des fijación: 21 de mayo de 2023 Atentamente LUIS ALFONSO ACEVEDO BUSTACARA C.C. No 1072656372 de Chia (Cundinamarca), Representante Legal del FONDO EDUCATIVO DE AHORRO Y SERVICIO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS

Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA “FEASSEC” Bogotá D.C. Colombia

**\*R1-1-21**

EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO (6) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso abierto el día 27 de febrero de 2024 bajo el número de radicado 110013110-006-2024-00055-00 de SUCESION INTES-TADA de la causante señora MERCEDES RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (DE BARAHONA) (q.e.p.d.) quien falleció el día 18 de agosto de 2008 respectivamente en la ciudad de Bogotá D.C. lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 490 del Código General del Proceso (C.G.P) se efectúan las publicaciones de ley por una vez en un diario de amplia circulación nacional “EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR o en una emisora local de conformidad con los artículos 110 y 490 ídem.

**\*R1-2-21**







NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ANA RUTH HENAO LONDOÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.851.869 expedida en Buga, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día diecinueve (19) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número setenta y uno (71) de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-15-21**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante HECTOR FORERO UMBARILA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.034.138 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día quince (15) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número setenta y dos (72) de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.C.

**HAY UN SELLO \*S1-16-21**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante MARIA DE JESUS ALFONSO DE PEÑA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.219.990 expedida en Villavicencio, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veinte (20) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número setenta y tres (73) de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-17-21**

**I.C.B.F.**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Centro Zonal Barrios Unidos  
LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS  
AVIS A la señora DANIELA MORALES FRANCO, mayor de edad, identificada con C.C No. 1.112.493.992, que, ante esta Defensoría de Familia del ICBF ubicada en el Centro Zonal Barrios Unidos de Bogotá, la señora LINA MARIA FRANCO CARVAJAL, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 66.905.439, solicitó permiso para salida del país en favor de su nieto JUAN JOSE MORALES FRANCO, de 4 años en la actualidad con NIJP No. 1.010.848.325, quien viajara con fines turísticos a la ciudad de PUNTA CANA (REPUBLICA DOMINICANA), con fecha de salida de Colombia el 25 de mayo de 2024 y fecha de regreso e ingreso a Colombia el 29 de mayo de 2024.  
El NNA JUAN JOSE MORALES FRANCO viajará bajo custodia y cuidado integral de su abuela materna señora LINA MARIA FRANCO CARVAJAL, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 66.905.439. La señora DANIELA MORALES FRANCO tiene cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de esta para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado al CENTRO ZONAL BARRIOS UNIDOS DEL ICBF ubicado en la Carrera 16 No. 63 - 81 de Bogotá, para hacer valer sus Derechos. Lo anterior, de conformidad al artículo 110 de la Ley 1098 de 2000 DADO EN BOGOTÁ D.C. EL 9 DE ABRIL DE 2024. MÓNICA CONSUELO DELGADO ORTIZ Defensora de Familia ICBF Centro Zonal Barrios Unidos  
**\*P1-4-21**



Consejo Superior de la Judicatura

**RADICADO: 05001311000319970756300**

**PROCESO: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**DEMANDANTE: MARÍA DEL SOCORRO ÚSUGA**

**AVISO**

**EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**HACE SABER:**

Que, por providencia del 23 de enero de 2023, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se **DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL** de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de **ROBERTO JAIRO ÚSUGA**, decretada en sentencia del 5 de febrero de 1998, confirmada por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el 7 de mayo de 1998.

Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019  
Medellín, 18 de abril de 2024

**YAMILÉ STELLA GIRALDO GIRAL**

Secretaría

**RADICADO: 05001311000320100007100**

**PROCESO: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**DEMANDANTE: SANDRA JULIETH JARAMILLO VILLADA**

**AVISO**

**EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**HACE SABER:**

Que, por providencia del 13 de septiembre de 2023, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se **DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL** de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de **CARLOS EDUARDO JARAMILLO SOSA**, decretada en sentencia del 27 de octubre de 2010,

Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019  
Medellín, 18 de abril de 2024

**YAMILÉ STELLA GIRALDO GIRAL**

Secretaría

**RADICADO: 05001311000320100007100**

**PROCESO: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**DEMANDANTE: SANDRA JULIETH JARAMILLO VILLADA**

**AVISO**

**EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**HACE SABER:**

Que, por providencia del 13 de septiembre de 2023, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se **DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL** de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de **CARLOS EDUARDO JARAMILLO SOSA**, decretada en sentencia del 27 de octubre de 2010,

Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019  
Medellín, 18 de abril de 2024

**YAMILÉ STELLA GIRALDO GIRAL**

Secretaría

**RADICADO: 05001310003201101016**

**PROCESO: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**DEMANDANTE ADRIANA MARIA OCAMPO ARBOLEDA**

**AVISO**

**EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**HACE SABER:**

Que, por providencia del cuatro de abril de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se **DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL** de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de **MARIA EUGENIA OCAMPO ARBOLEDA**, decretada en sentencia del 6 de junio de 2012.

Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019  
Medellín, 18 de abril de 2024

**YAMILÉ STELLA GIRALDO GIRAL**

Secretaría

**RADICADO: 05001311000320120118800**

**PROCESO: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**DEMANDANTE: FLOR ROSMIRA CORREA**

**AVISO**

**EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**HACE SABER:**

Que, por providencia del 10 de abril de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se **DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL** de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de **ISABEL CRISTINA MUÑOZ CORREA**, decretada en sentencia del 17 de mayo de 2013,

Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019

Medellín, 18 de abril de 2024

**YAMILÉ STELLA GIRALDO GIRAL**

Secretaría

**RADICADO: 05001311000320130027300**

**PROCESO: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**DEMANDANTE MARÍA LOURDES GRACIANO**

**AVISO**

**EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**HACE SABER:**

Que, por providencia del 20 de marzo de 2023, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se **DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL** de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de **YHONATAN STIVEN FLOREZ GRACIANO**, decretada en sentencia del 9 de diciembre de 2013.

Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019  
Medellín, 18 de abril de 2024

**YAMILÉ STELLA GIRALDO GIRAL**

Secretaría

**RADICADO: 05001311000320130093000**

**PROCESO: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**DEMANDANTE SOCORRO DE JESÚS GONZÁLEZ GÓMEZ**

**AVISO**

**EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**HACE SABER:**

Que, por providencia del 18 de marzo de 2024, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se **DECRETÓ LA NULIDAD PROCESAL** de la declaratoria de la interdicción por discapacidad mental de **JESUS ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ**, decretada en sentencia del 6 de diciembre de 2013,

Artículo 56, literal e) de la Ley 1996/2019  
Medellín, 18 de abril de 2024

**YAMILÉ STELLA GIRALDO GIRAL**

Secretaría

**EDICTO:**

**El Juzgado Promiscuo de Familia de Oralidad de Frontino - Antioquia,**  
**EMPLAZA:**

A todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante **HERNANDO DE JESÚS ROLDÁN MONCADA**, fallecido el día 30 de diciembre de 2023 en el municipio de Cañasgordas - Antioquia, radicado en este Despacho Judicial y declarado abierto mediante auto del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En los términos y para los efectos de los artículos 293 y 492 del Código General del Proceso se fija el presente en la Secretaría del Juzgado y se entrega copia a los interesados para su publicación el día domingo en una oportunidad en el periódico El Colombiano o El Tiempo de la ciudad de Medellín y en la emisora local del municipio de Cañasgordas – Antioquia, último lugar de residencia del causante.

Frontino, 17 de abril de 2024

Cordialmente,

**ALFONSO OROZCO ARBELAEZ**

Secretario

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS BELLO, ANTIOQUIA**

**EMPLAZA**

Al señor **RONALD DE JESÚS SERNA MEJÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **1020430473** expedida en Medellín, Antioquia, nacido el 22 de marzo de 1990 en Medellín, Antioquia, con 34 años de edad; hijo de Luz Marina y Ronald, residenciado para la fecha de los hechos en la Calle 83c nro. 57ª-21 Barrio Moravia de Medellín con celular: 3217656049, de profesión eléctrico, para que en el **TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, comparezca al Despacho con el fin de realizar diligencia de audiencia de formulación de imputación y medida de aseguramiento en el proceso adelantado en su contra por el delito de **RECEPTACIÓN** dentro de la investigación con **CUI. 0521260002012015-02334**. Investigación adelantada por la Fiscalía 244 Seccional de Bello.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del código de procedimiento penal. **EN CASO DE NO COMPARECER SERÁ DECLARADO PERSONA AUSENTE**, conforme lo establece la citada normatividad.

Fijado a los **TRES (03) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las 8:00 horas.

**LUZ YANET MARTÍNEZ ACEVEDO**

Secretaría

Desfijado el día **NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las 17:00 horas.

**LUZ YANET MARTÍNEZ ACEVEDO**

Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Marinilla, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

Por orden proferida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MARINILLA, en audiencia concentrada celebrada el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dentro del investigación identificada con el CUI. 05 440 60 00288 2023 00015, con número interno 2023-00136, por el presunto delito de HURTO AGRAVADO EN MODALIDAD TENTADA en contra del señor JULIÁN DAVID GIRALDO ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía nro. **1.038.409.448** de Marinilla, Antioquia. Nació el 06 de enero de 1991 en el municipio de Medellín, Antioquia. Quien es requerido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla, con el fin de llevar a cabo audiencia concentrada dentro del procedimiento abreviado mencionado, por el presunto delito de HURTO AGRAVADO EN MODALIDAD TENTADA.

Se le advierte que este edicto se fija en lugar público por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 15 de abril de 2024, a las 8:00 a.m. Los que vencen el día 22 de abril de 2024 a las 5:00 p.m. Y posteriormente se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local, cumplido lo cual, si no se presenta, se le declarará PERSONA AUSENTE y se le designará un abogado Defensor adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, con quien se surtirá todos los avisos y notificaciones y lo asistirá y representará en toda la actuación con plenos efectos legales.

Atentament,

Firmado Por:

Rodney Stik Tama Salazar

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f983a70bbf820d55585ea31537d6c127320

e947d155638fd0b2zb5164e93e2

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS**

**PENALES DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA**

Carrera 1 # 1-27

SEDE JUDICIAL FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

cserjudfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, 05 de febrero de 2024

CUI: 252696101390-201800426

NI. 2018-0568

DELITO: FRAUDE PROCESAL, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO

FALSO - USO DE DOCUMENTO FALSO

IMPUTADO: WILFER RODRÍGUEZ MURCIA

**EDICTO**

**EMPLAZATORIO**

Por expresa orden emitida por la Juez Segunda Penal municipal con Funciones de Control de Garantías de esta localidad, en audiencias preliminares celebrada el día 16 de noviembre de 2023, dentro del proceso CUI 252696101390-201800426 NI. 2018-0568 que se sigue por los delitos de FRAUDE PROCESAL, OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO - USO DE DOCUMENTO FALSO se dispuso emplazar a la ciudadadano(a) **WILFER RODRIGUEZ MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía NI.80.436.341, siendo requerido por esta autoridad judicial, ubicada en el correo electrónico j02mpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como por la Fiscalía Segunda de Indagación de Facatativá ubicada en la calle 13 #8-20 de Facatativá, correo electrónico dorisj.gonzalez@fiscalia.gov.co, con el fin de formularle Imputación por los hechos que al parecer constituyen el delito investigado.

Para los efectos previstos en el Artículo 127 del Código de Procedimiento Penal Ley 906-2004, se fija el presente edicto en el portal Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co , por el termino de cinco (5) días hábiles a partir del seis (06) de febrero de 2024 a las 8:00 a.m., los que vencen el día doce (12) de febrero de 2024 a las 06:00 p.m.

Cumplido lo anterior, sin que el requerido se haga presente, se le declarará PERSONA AUSENTE, y se le designará un abogado defensor adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, con quien se surtirán todos los avisos y notificaciones y lo asistirá y representará en toda la actuación con plenos efectos legales.

**Se ordena publicar POR UNA SOLA VEZ, en un periódico de amplia circulación nacional y radio nacional.**

**KAREN LINETH TORRES CRUZ**

Profesional Universitario

Carrera 1 # 1-27

SEDE JUDICIAL FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

cserjudfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Juzgado Primero Penal Municipal de Fusagasugá

Transversal 16 No. 11-85 Palacio de Justicia – Oficina 202

Telefax 8722903

Correo electrónico: j01mpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

Artículo 127, ley 906 de 2004

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE**

**FUSAGASUGÁ**

**EMPLAZA A:**

Al señor, **RONNY HERNANDO DÍAZ GUARÍN,**

identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.216.034, para que comparezca a la Audiencia de FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, por el delito de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO dentro del radicado enunado con el NUNC 252906300119-2019-80019, N.I. 2022-959G, la cual se llevará a cabo el día **dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho y treinta (08:30) a.m.** de la mañana, ante el Juzgado primero Penal Municipal de Fusagasugá, se informa que debe comparecer asistido de un Abogado Defensor, sin embargo, se le designo al DR. HUGO ERNESTO FIGUEROA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.320.462 y portador de la Tarjeta Profesional No. 96.416 del Consejo Seccional de La Judicatura con celular: 3102784975 y con correos electrónicos: huegoernestof@gmail.com; hufigueroa@defensoria.edu.co; como su defensor, profesional del derecho que hace parte de la Defensoría Pública motivo por el cual en caso de no comparecer se dará aplicación al Inciso 2° del Artículo 127 del C.P.P. una vez se surta el trámite de Declaratoria de Persona Ausente.

**CONSTANCIA DE FIJACION:** Para los efectos del Art 127, de la Ley 906 de 2004, se fija el presente EDICTO en lugar visible del Juzgado Primero penal Municipal de Fusagasugá, por el término de cinco (05) días hábiles, y se expide copia para su publicación en un medio radial y de prensa de cobertura local y/o nacional.

**Se fija hoy viernes ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00) de la mañana y por el término de cinco (05) días hábiles.**

**Se desfija el presente edicto el viernes quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las cinco (05:00) p.m. Para más información se podrá comunicar al teléfono 8722903 y/o 318-3701754.**

**FABIO CLAVIJO ESTRADA**